DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 17315
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE No. 5396480 – RAD IDIGER 2022ER5722

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Angela Ibeth Rodriguez Toro				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	17	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	10 de Mayo 2022	**HORA:**	10:00	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector.

DIRECCIÓN:	Calle 36 H Bis Sur # 11 A - 57 Este (Parque El Futuro)	**COORDENADA MEDIA ÁREA INSPECCIONADA**			X1: 04°33'04''W Y1: 74°05'02''W		
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	EL FUTURO	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			10 M2		
UPZ:	32-SAN BLAS	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			900		
LOCALIDAD:	04- SAN CRISTÓBAL	**FAMILIAS**	300	**ADULTOS**	600	**MENORES**	300
CHIP:	AAA0170MMDM	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
ÁREA INSPECCIONADA:	3900 M2	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-43546		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o

mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica, están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SPD, establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C.

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Movimiento en masa

6. ANTECEDENTES

El Barrio El Futuro, fue legalizado mediante el Acto Administrativo No. 1126 del 18 de Diciembre de 1996, expedido por la Secretaria Distrital de Planeación – SDP. Consultados los antecedentes que reposan en el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático – SIRE, se encuentra que el IDIGER ha emitido los siguientes documentos técnicos en atención a visitas realizadas al sector inspeccionado:

Tabla 1. Documentos emitidos por el IDIGER para el sector inspeccionado.

DOCUMENTO	FECHA
DI - 7704	2014
CT - 8650	2019

El 2014, se realizó visita al barrio El Futuro, con el fin de verificar el posible riesgo de movimiento en masa a una vivienda ubicada en la parte baja de la ladera ubicada en el sector del Futuro y que corresponde actualmente al Talud de corte intervenido objeto del presente informe cuya nomenclatura es: Calle 36 H Bis Sur # 11 A - 57 Este. En el diagnóstico emitido, DI – 7704 de 2014, se menciona que el sector donde se encuentra el Parque El Futuro, fue incluido dentro del polígono denominado "Futuro" con el identificador SIRE 4-033 dentro de la Base de Datos de Sitios de Intervención del IDIGER, con el fin de gestionar las acciones tendientes a la mitigación de los riesgos en zonas de ladera y se informó a la Alcaldía Local de San Cristóbal, para su intervención, mediante el desarrollo de estudios y sus respectivas obras de mitigación pertinentes con recursos del Fondo de Desarrollo Local.

IDIGER, en el año 2019, emitió concepto técnico CT – 8650 de 2019, se indica que el lote que se encuentra vacío ubicado en la Calle 36 H Bis Sur # 11 A - 57 Este (hoy Parque el Futuro), no presenta condición de Riesgo por remoción de masa (Ver figura 1.) y presenta una condición de amenaza Media por remoción en masa (Ver figura 2.)

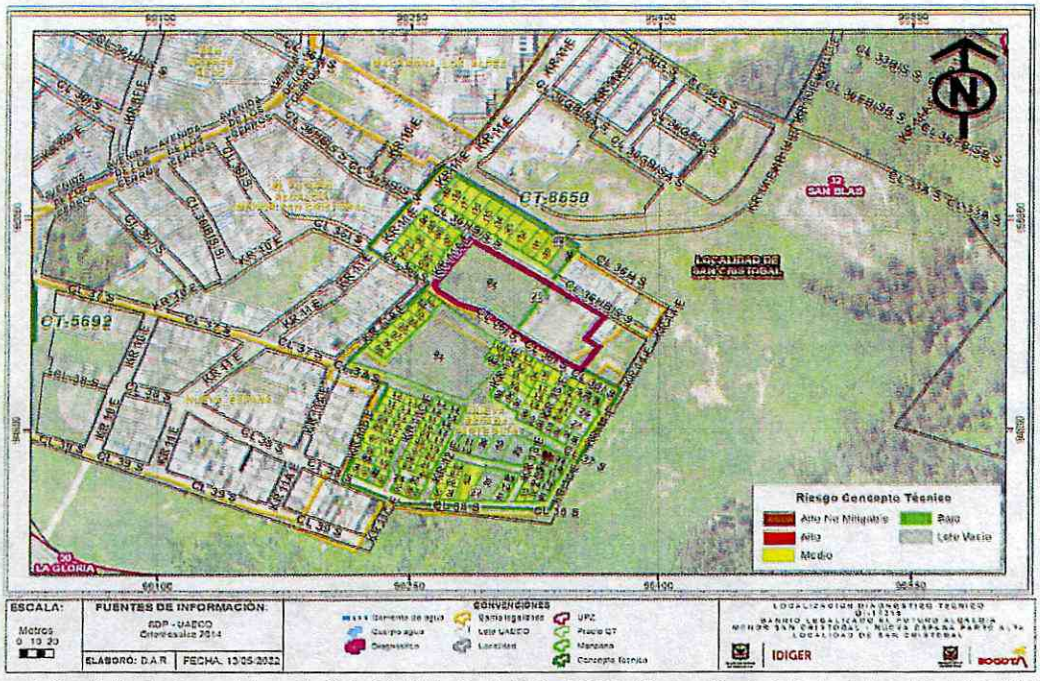


Figura 1. Condición de riesgo del predio Calle 36 H Bis Sur # 11 A - 57 Este (Parque Barrio El Futuro), Localidad San Cristóbal

7. LOCALIZACIÓN

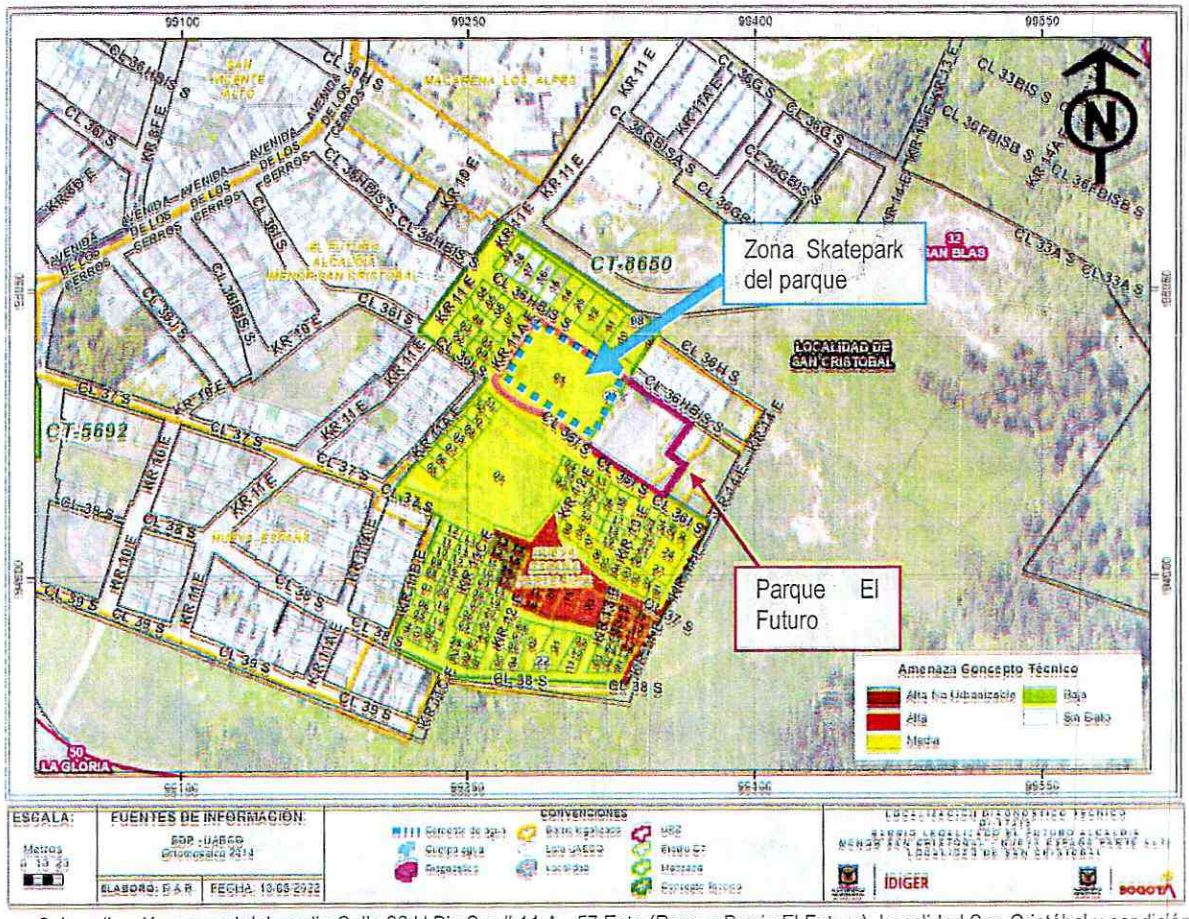


Figura 2. Localización general del predio Calle 36 H Bis Sur # 11 A - 57 Este (Parque Barrio El Futuro), Localidad San Cristóbal y condición de amenaza media por movimientos en masa.

8. DESCRIPCIÓN

Personal del IDIGER realizó visita técnica al predio de la Calle 36 H Bis Sur # 11 A - 57 Este, correspondiente al parque principal del barrio El Futuro de la Localidad de San Cristóbal, construido de manera escalonada en el costado norte de un talud de corte de pendientes moderadas – altas; el parque se compone por unas canchas deportivas en la parte alta del talud (oriente), una zona de recreación activa "Skatepark" en la parte media del talud y en la parte baja del talud, una zona con aparatos y mobiliario para ejercicios - gimnasio biosaludable. Todo construido con placas y muros de contención en concreto reforzado y barandas de protección metálicas. (Ver fotografía 1).

El evento se presenta, por la remoción en masa del talud, de aproximadamente un volumen de material de 0.5 m^3, (tipo de material: Depósitos de deslizamientos de arcillolitas de la formación Bogotá), ubicado en la parte baja del talud en la zona de gimnasio del parque (Ver fotografía 2.); al momento de la inspección visual, se identifican condiciones de inestabilidad y/o presencia de movimientos activos en puntos locales del talud (Ver

fotografías 3-5.); no se observan obras para el manejo de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial ni obras de contención para el talud.

Se inspecciona la parte alta del talud, donde se observa desprendimiento de material, sin embargo, para el momento de la visita, no compromete la funcionalidad del sendero peatonal ubicado sobre la Calle 36 I Sur. Algunos árboles del talud presentan pérdida de verticalidad. (Ver fotografía 5.)

9. POSIBLES CAUSAS

- Ausencia de un sistema de manejo de aguas.
- Ausencia de medidas de contención del talud.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Vista general del predio inspeccionado



Fotografía 2. Remoción en masa en zona de gimnasio de parque



Fotografía 3. Puntos con procesos de movimiento en masa activos



Fotografía 4. Zona de parque – no manejo de aguas de escorrentía



Fotografía 5. Desprendimiento de material, parte alta del talud por Calle 36 I Sur.

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados en predio evaluado

DIRECCIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	DAÑOS
Calle 36 H Bis Sur # 11 A - 57 Este - Zona gimnasio, parque el Futuro	Muros y placas en concreto reforzado	Recreación	Moderados
Andén ubicado sobre la calle 36 I Sur, colindante con parque el Futuro.	Adoquín	Sendero	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	x	NO		¿CUAL?	Parque El Futuro, zona de gimnasio

12. RIESGOS ASOCIADOS (potenciales riesgos que se esperan de no implementar las recomendaciones)

Aumento progresivo de los procesos de remoción en masa, provenientes del talud ubicado al costado sur del parque El Futuro sobra la parte baja en la zona de gimnasio.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas del predio localizado en Calle 36 H Bis Sur # 11 A - 57 Este, parque el Futuro, barrio El Futuro de la Localidad de San Cristóbal.

- Dadas las condiciones identificadas en la visita técnica, y los riesgos que estas representan, se realizan las siguientes recomendaciones:

Tabla 3. Relación de recomendaciones emitidas en atención al evento SIRE 5396480

Nº Formato	NOTIFICADO	DIRECCIÓN	TIPO DE RECOMENDACIÓN
8560	Alcaldía Local de San Cristóbal	Calle 36 H Bis Sur # 11 A - 57 Este (Parque El Futuro)	Restricción de uso de la zona costado sur de la zona de gimnasio del parque El Futuro, localizado en la parte baja del talud.

14. CONCLUSIONES

- La funcionalidad de la zona de gimnasio del Parque El Futuro ubicado en la Calle 36 H Bis Sur # 11 A - 57 Este, de la Localidad de San Cristóbal, se encuentra comprometida por los procesos de movimiento en masa mencionados.

- En términos generales, la funcionalidad del Parque El Futuro ubicado en la Calle 36 H Bis Sur # 11 A - 57 Este, de la Localidad de San Cristóbal, no se encuentra comprometida por los procesos de movimiento en masa mencionados.

- La estabilidad del talud, ubicado al costado sur del Parque El Futuro ubicado en la Calle 36 H Bis Sur # 11 A - 57 Este, de la Localidad de San Cristóbal, se encuentra comprometida en la actualidad, por procesos de remoción en masa activos en varios puntos locales de este.

15. RECOMENDACIONES

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal y a la Comunidad del barrio El Futuro, se recomienda atender la recomendación de restricción de uso de la zona de gimnasio ubicado en la parte baja del Parque El Futuro, hasta tanto de adelanten las correspondientes acciones de retiro del material del talud acumulado en la zona.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal y al Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, desde sus respectivas competencias, implementar acciones de reparación integral, mantenimiento e implementación de sistemas para el manejo de aguas de escorrentía superficial y subsuperficial en el talud en comento y en la infraestructura del parque El Futuro, con el propósito de garantizar condiciones óptimas de estabilidad estructural y funcionalidad de los mismos.

- A la Secretaría Distrital de Ambiente, desde sus respectivas competencias, adelantar las gestiones de evaluación del estado de los individuos arbóreos ubicados al costado occidental del Parque El Futuro ubicado en la Calle 36 H Bis Sur # 11 A - 57 Este, de la Localidad de San Cristóbal, debido a su posible pérdida de verticalidad, y adelantar las medidas correctivas del caso.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ *Angela Ibeth Rodriguez Toro* *Ingeniera Civil –Esp. En Estructuras*
Contratista
16.2 Aprobó
Firma:_____ *Nelson David Millan Delvalle* *Profesional Especializado 222-23* *Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático*